



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 271/19 Sucre, 03 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 01 de julio de 2019, emitida por el Sr. José Luis Burgoa A., PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL "HONDURAS", mediante la cual reitera INSPECCIÓN al Pleno del H. Concejo Municipal, a la Junta Vecinal HONDURAS, principalmente a las quebradas "PUCA PUCA y PIRAI", con la finalidad de verificar la falta de atención del Ejecutivo Municipal, entre otros temas: Drenaje sanitario y pluvial de las dos quebradas, relleno controlado, alumbrado público en las dos quebradas, apertura y mantenimiento de vías y seguridad ciudadana, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALES y CONCEJALAS, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, el día martes 09 de julio de 2019, a hrs. 16:00; a la Junta Vecinal Honduras, especialmente a las quebradas "PUCA PUCA y PIRAI", con la finalidad de verificar la falta de atención del Ejecutivo Municipal, entre otros temas: Drenaje sanitario y pluvial de las dos quebradas, relleno controlado, alumbrado público en las dos quebradas, apertura y mantenimiento de vías y seguridad ciudadana, para el efecto se debe comunicar al Ejecutivo Municipal, para que las instancias correspondientes, asistan a la referida inspección.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1º de la Ley Autónoma Municipal Nº 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALES y CONCEJALAS, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, el día martes 09 de julio de 2019, a hrs. 16:00, a la Junta Vecinal de HONDURAS, especialmente a las quebradas "PUCA PUCA y PIRAI", con la finalidad de verificar la falta de atención del Ejecutivo Municipal, entre otros temas: Drenaje sanitario y pluvial de las dos quebradas, relleno controlado, alumbrado público en las dos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 271/19

quebradas, apertura y mantenimiento de vías y seguridad ciudadana, para el efecto se debe comunicar al Ejecutivo Municipal, para que las instancias correspondientes, asistan a la referida inspección.

ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejalas y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios a la referida inspección.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

